

**NOTIFICA INTERPOSICIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONFIERE PLAZO A INTERESADOS EN PROCEDIMIENTO ROL D-064-2017, EN CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 DE LA LEY N° 19.880**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 2382**

**SANTIAGO, 30 de noviembre de 2020**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 20.417, que dispone la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (LOSMA); en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA); en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en el artículo 80 de la Ley N° 18.834, que aprueba Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N° 1076, de fecha 26 de junio de 2020, que fija la orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el expediente administrativo sancionador Rol D-064-2017; y en la Resolución N° 7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Con fecha 22 de agosto de 2017, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la LOSMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-064-2017, con la formulación de cargos a Salute Per Aqua SpA, Rol Único Tributario N° 76.078.576-8, titular de Restaurant-Pizzería Huentelauquén, ubicado en Avenida del Mar N° 4500 Lote 2 de 3, comuna de La Serena, región de Coquimbo, por infracción a la Norma de Emisión de Ruidos, contenida en el D.S. N° 38/2011.
2. Con fecha 28 de noviembre de 2019, mediante Resolución Exenta N° 1686, dictada por el Superintendente del Medio Ambiente, se procedió a sancionar a Salute Per Aqua SpA, con una multa total de 214 UTA, con ocasión de que se tuvo por configurado el cargo imputado en la formulación de cargos. La mencionada resolución fue notificada por carta certificada con fecha 08 de julio de 2020.
3. Con fecha 15 de julio de 2020, Pía Paulina Bustos Fuentes, abogada representante de Salute Per Aqua SpA, presentó un recurso de reposición en contra de la Resolución Exenta N° 1686, antes citada, solicitando en términos generales que este servicio proceda a recalificar a leve la infracción configurada, y que aplique amonestación por escrito o

en subsidio una sanción pecuniaria que no exceda de 1 UTA, o en su defecto, la que estime conveniente. Finalmente, en el otrosí acompaña documentos que allí individualiza.

4. Por su parte, luego de interpuesto el recurso de reposición, conforme el artículo 55 de la Ley N° 19.880, surge la siguiente obligación:

*“Notificación a terceros. Se notificará a los interesados que hubieren participado en el procedimiento, la interposición de los recursos, para que en el plazo de cinco días aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses”.*

5. En el procedimiento sancionatorio Rol D-064-2017, tienen la calidad de interesados las siguientes personas: i) Mauricio Olgún Peña; ii) Hoteles Campanario Limitada.

6. En virtud de lo recientemente expuesto, estese a lo que resolverá este Superintendente.

**RESUELVO:**

**PRIMERO:** Notifíquese a través de este acto la interposición del recurso de reposición presentado por Pía Paulina Bustos Fuentes, abogada en representación de Salute Per Aqua SpA, en contra de la Resolución Exenta N° 1686, de 28 de noviembre de 2019, el cual se encuentra disponible para su revisión, en el expediente electrónico que administra esta Superintendencia, en el Sistema Nacional de Fiscalización Ambiental (SNIFA), al cual se puede acceder mediante el siguiente link:

<https://snifa.sma.gob.cl/Sancionatorio/Ficha/1603>

**SEGUNDO:** Confiérase un plazo de cinco días hábiles para que los interesados del procedimiento sancionatorio Rol D-064-2017, aleguen cuanto consideren procedente en defensa de sus intereses, respecto del recurso de reposición interpuesto en contra de la Res. Ex. N° 1686/2019.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.**



CRISTÓBAL DE LA MAZA GUZMÁN  
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE



PTB/IMA

**Distribución:**

- Representante legal de Salute per Aqua SpA, titular de Restaurant-Pizzería Huentelauquén, domiciliado en Avenida del Mar N° 4.500, Lote 2 de 3, comuna de La Serena, región de Coquimbo.
- Mauricio Olgún Peña, domiciliado en calle Los Lúcumos N° 660, departamento 1003, comuna de La Serena, región de Coquimbo.



- Rodrigo Zegers Reyes, representante legal de Hoteles Campanario Limitada, domiciliado en Avenida Alonso de Córdova N° 4355, piso 14, comuna de Vitacura, región Metropolitana. [rzegers@rcz.cl](mailto:rzegers@rcz.cl); [ccanet@rcz.cl](mailto:ccanet@rcz.cl)

**C.C.:**

- Gabinete, Superintendencia del Medio Ambiente.
- División de Sanción y Cumplimiento, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Oficina Regional de Coquimbo, Superintendencia del Medio Ambiente.
- Equipo Sancionatorio Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.

**Rol D-064-2017**